



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Octubre veintiséis (26) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DISMINUCION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	CARLOS MANUEL BERMUDEZ PIMIENTA.
DEMANDADA	ELIN RAQUEL MARQUEZ GULLOSO.
ASUNTO	DECLARA ILEGALIDAD DE AUTO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00110-00

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a declarar la ilegalidad del auto que señaló fecha y hora de audiencia inicial y decreto de pruebas de data veinticuatro (24) de Julio del 2023; previo las siguientes consideraciones del despacho:

De entrada, es de señalar que el Juez culminada cada etapa procesal le compete ejercer el control de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso a efectos de evitar futuras nulidades procesales.

Los actos procesales, se consideran validos precisamente porque se llevan a cabo cumpliendo los requisitos legales; por la misma razón son eficaces, es decir producen los efectos previstos en la Ley; los errores de contenido en que se incurran en los actos procesales se reflejan en la legalidad y justicia del acto del Juez.

En el contexto de las actuaciones desplegadas en el proceso, el Despacho cumpliendo con lo estipulado en el numeral primero del artículo 372 del estatuto general del proceso, convocó a la diligencia de audiencia inicial, incurriendo en un error, al declarar por no contestada la demanda por lo que, la señora ELIN RAQUEL MARQUEZ GULLOSO contestó al traslado de la demanda mediante apoderado judicial, en el término establecido por la ley.

No puede soslayar esta agencia judicial que, incurrió de manera involuntaria en un error, por cuanto la decisión tomada en el auto, atenta en contra de los postulados legales o constitucionales, al proceder a citar a las partes a audiencia teniendo por no contestada la demanda, cuando el apoderado de la demandada allegó la respectiva contestación sin ser incorporados los argumentos que constituyen el derecho de defensa y contradicción de la demandada con relación a las pretensiones de la misma.

Coligiendo de lo brevemente explicado, se declarará la ilegalidad del auto proferido el día veinticuatro (24) de Julio del 2023, en el que se citó a las partes a la audiencia inicial, y decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha-La Guajira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ILEGALIDAD del auto proferido el día veinticuatro (24) de Julio del año en curso, en el que se citó a las partes a la audiencia inicial, y decreto de pruebas; por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído vuelva el expediente al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.